

Juan Gregorio Alburquerque, D. Nig. & Villa, D.
Matheo Perez de Tudela, D. Alfonso Jph fernandez, Jph
Garcia varam. y suñiga, y D. Juan Leon, Regidores

La ciudad de es constante publico y notorio como
la concurrencia para los Ayuntamiento que esta ciudad
celebra los practica en la plaza que el v.º D. Juan Antonio
Garcia se non dispuso para antevada de las capitulares con
vigia de la escalera de forma que por ser tan reducida
no es capaz que en ella puedan colocarse por modo ni me-
dio alguno, los caballeros regidores jurados y en.º de este
Ayuntamiento que el total existente cubren su numero
a treinta y cinco demas de algunos ofizios vacantes de
de caballeros regidores como de jurados que no estan en
uso pue en extension tiene de largo seis varas y me-
dia y de ancho cinco y una quarta de mas de lo que en
barazar las dos Puertas que caen de los Hornos de
dha escalera como tambien lo que precupan las meras
de la Real Justicia y en.º y la ventana que vale al tran-
sito o paso para la ofizina de Ayuntamiento, por lo que aun
que se ponga el mayor cuidado es indispensable se per-
ziban las revoluciones y Decretos de esta Ciudad por las Per-
sonas que concurren a dha es.º por lo que esta se
halla careciendo de la correspond.ª de orden en otros actos
de Ayuntamiento; y no habiendo otro arbitrio que el de fe-
nerse las referidas Casas capitulares, pue se necesitan
en ellas para su total perfeccion executar los zelos ha-
sos enluzia sus paredes precediendo a arregurar el ta-
bicon que carga sobre dos quaxones haciendo el Arco
que dho v.º D. Juan Ant. se non hizo demoler como asi lo
expuso el Mto Arquitecto Jph de los Corrales q. vino de la Ciudad
de Murcia en virtud de orden superior y por v.º del trafico co-
mercio de la valida de la Plaza mayor; En consecuencia
Acordo se haga representacion al Supremo Consejo de Cast.

~~_____~~

